

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 097/15

Sucre, 30 de marzo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-10, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal nota CITE DESPACHO Nº 250/15 de 16 de marzo de 2015, remitida por el Honorable Alcalde Municipal de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación del CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre EMAV-S-PF.

Que según INFORME DIRECCIÓN JURÍDICA Nº 077/2015 de 23 de febrero de 2015, indica en el punto III: conclusiones que el Convenio a suscribirse es viable toda vez que cuenta con todos los requisitos administrativos (informes técnico, legales) que argumentan la viabilidad del presente convenio.

Que, el objetivo del proyecto a ejecutar que presenta la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación es el de embellecer los espacios públicos establecidos y de nueva creación, obtener nuevas áreas verdes de recreación y recogimiento, así como el de optimizar el uso de suelos y recursos naturales.

Que, según lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".

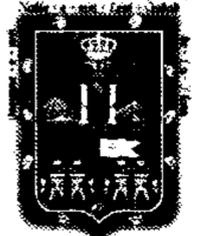
Que, la Constitución es la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa siendo de cumplimiento obligatorio, dentro del cual se encuentra claramente consagrada la competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 3 inc. b) del Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAV-S-PF, tiene la facultad para celebrar convenios con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a sus objetivos, que según el objetivo del presente trámite administrativo se acomoda a lo dispuesto por la normativa actual vigente.; por lo que en el PUNTO IV: Dirección Jurídica recomienda remitir el convenio marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre EMAV-S-PF, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16 núm. 7 de la Ley Nº 482 de Gobierno Autónomos Municipales, concordante con lo establecido en el art. 23 de la Ley Autónoma Nº24 /14.

Que, se describe como partes intervinientes del Convenio las siguientes:

- **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Honorable Alcalde Municipal, con C.I. Nº 1058702 Ch, quien en adelante se denominara la **INSTITUCIÓN**.
- **La Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre EMAV-S-PF**, legalmente representado por el Ing. Julio Loredo España en su calidad de Gerente General con C.I.No.1076071 Ch, quien en adelante se denominara la **EMPRESA**,

Que, dentro de lo establecido por el art. 302, *Parágrafo I, inc. 35 de la C.P.E. el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S)*, tiene entre sus muchos objetivos el de firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.



Que, el presente convenio interinstitucional tiene por objeto él, **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES** a cargo de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación.

Que, las **RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES**, son:

La Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre EMAV-S-PF.

- a) Realizar el mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes, objeto del presente convenio en forma eficiente y oportuna, en los lugares convenios con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
- c) Cumplir con cada una de las cláusulas del presente convenio.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre G.A.M.S.

Por intermedio de la Secretaria Municipal de Obras Publicas del G.A.M.S.

- a) Cumplir efectiva y oportunamente la cancelación del desembolso descrita en el presente convenio.
- b) **Supervisar de manera integral los lugares de emplazamiento del mantenimiento, mejoramiento de áreas verdes y construcción de proyectos integrales.**
- c) Cumplir con cada una de las cláusulas del presente convenio.

Que, la vigencia del Convenio se encuentra referida en la **CLÁUSULA SEPTIMA**, que establece que el convenio institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre G.A.M.S. y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre EMAV-S-PF, tendrá vigencia por la gestión 2015.

Que, el financiamiento se encuentra referida en la **CLAUSULA NOVENA**, que establece que el financiamiento total para el presente convenio correspondiente al Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes de Sucre, correrá por cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, comprometiéndose a inscribir los recursos Económicos necesarios en el POA y el Presupuesto Institucional para cada gestión.

La **INSTITUCIÓN** procederá al desembolso por concepto de Mantenimiento, Mejoramiento de Áreas Verdes, mediante planillas aprobadas por Secretaria de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, de la enmienda y/o modificaciones se encuentra referida en la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**, establece que el presente convenio no podrá ser modificado de manera unilateral, pudiendo ser ampliado, complementado o enmendado de manera total o parcial por mutuo acuerdo y consentimiento a solicitud de las partes que suscriben el presente documento.

Que, conforme al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, entre otras: 1.- núm. 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 2.- núm. 35) La suscripción de Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, conforme el párrafo II, numeral 2 art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre otros fines: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el numeral II Art. 112 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, establece: Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus Competencias.



Que, la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece en el art. 17 que: los Convenio Marco son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas, además el Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos. Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos; siguiendo esta línea el art. 23 señala: Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 1.- (objeto) La presente ley establece regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) La presente Ley se aplica a las entidades territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo tiene las siguientes atribuciones:

7.- Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a la Ley Municipal.

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tienen las siguientes atribuciones:

1.- Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

25.- Suscribir convenios y contratos.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

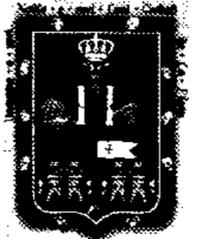
Que, conforme el inciso b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL** entre *el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive*, en su condición *Honorable Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre* y **La Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre EMAV-S-PF**, representado por el Ing. Julio Loredo España en su condición de Gerente General, que el presente Convenio Marco Institucional tiene por objeto el **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, por parte de la Empresa Municipal de Áreas Verdes de Sucre EMAV-S-PF, de acuerdo a la cláusula cuarta del referido convenio que establece el detalle de todas las áreas de intervención en áreas verdes establecidas y/o rehabilitadas de los distritos urbanos que forman parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



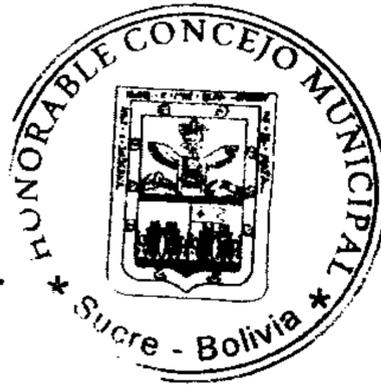
Artículo 2º El cumplimiento de los alcances del presente Convenio Marco Institucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º El Ejecutivo Municipal deberá remitir informes documentados de los avances del presente convenio, para fines de fiscalización por el H. Concejo Municipal.

Artículo 4º Remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.